

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PLIEGO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE ASIGNACIÓN DE RUTAS PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN EL MARCO DE LO SEÑALADO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 017-2020.

Quito, mayo – 2021

CAPÍTULO I CONDICIONES DEL CONCURSO

SECCIÓN I CONVOCATORIA

Se convoca a las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, o compromisos de asociación, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la asignación de rutas para el Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de lo señalado por la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020.

Las condiciones legales y técnicas para este concurso público se encuentran definidas en las bases y el presente pliego.

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1. El pliego, bases e información relevante del concurso están disponibles, sin ningún costo, en la página web de la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
2. Según consta en el cronograma del presente concurso público, los oferentes podrán efectuar sus preguntas y solicitar aclaraciones al siguiente correo electrónico: rutasyfrecuencias@quito.gob.ec hasta la fecha límite señalada en el cronograma. Las respuestas a las preguntas y aclaraciones solicitadas se notificarán igualmente por medio de correo electrónico a los oferentes consultantes, sin perjuicio de la publicación de la correspondiente acta en la que se incluirán las aclaraciones de oficio que efectúe la Secretaría de Movilidad, la cual se publicará en la página web determinada para la publicación de la información relevante hasta la fecha determinada en el cronograma. Por tanto, será obligación de cada oferente revisar esta acta para presentar su oferta y adecuar la misma conforme a las respuestas y aclaraciones que modifiquen las condiciones de este concurso, en los términos señalados en el presente pliego.
3. La oferta se presentará en español, en sobre cerrado, y debidamente numerada, hasta la fecha límite señalada en el cronograma de este concurso. La fecha y hora de presentación se hará tomando como base el horario de Ecuador continental. No se receptorán ofertas presentadas fuera del horario definido.

En el caso de presentarse documentos redactados en otro idioma, los mismos deberán ser presentados en la oferta con su correspondiente traducción por un traductor acreditado, para lo cual se deberá adjuntar la declaración juramentada de haberse traducido el documento que se presente. Así mismo, en el caso de documentos que se encuentren emitidos en otro país, los mismos deberán ser presentados con su respectiva apostilla. La falta de entrega, tanto de la traducción, así como de la apostilla, no son susceptibles de convalidación, por lo que estos documentos se entenderán por no presentados.

4. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en la Secretaría de Movilidad, Calle García moreno N2-57 entre Sucre y Bolívar, 3er. piso Ex Hogar Javier, Centro Histórico de Quito.

5. La oferta podrá presentarse por la totalidad de los paquetes de rutas o de manera parcial por los paquetes de rutas en los que cuente con la capacidad operativa y administrativa.
6. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en las bases de este concurso público y en el presente pliego.
7. La fecha de notificación de resultados consta claramente definida en el cronograma del presente pliego.
8. Se contempla una redistribución de ingresos por operadora adjudicada a cada uno de los paquetes o grupos de rutas, la cual se aplicará de la forma prevista en las bases de este concurso público.
9. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General, el Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito, la Ordenanza Metropolitana Nro. 017-2020, las bases de este Concurso Público y el presente pliego.
10. La Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de declarar desierto este concurso público, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Quito DM, 26 de mayo de 2021

Lcdo. Guillermo Abad Zamora
SECRETARIO DE MOVILIDAD
GAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SECCIÓN II OBJETO DEL CONCURSO Y BASES DEL MISMO

2.1 Objeto del concurso: El presente concurso público tiene como propósito seleccionar a las mejores ofertas para la asignación de los grupos o paquetes de rutas de transporte público en el Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de lo señalado por la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020, el Plan de Reestructuración de Rutas en el contexto de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ) y en el Modelo de Gestión correspondiente.

2.2 Las bases del presente concurso son las siguientes:

A.- ANTECEDENTES

El Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ) constituye el proyecto de movilidad más ambicioso y relevante de la planificación de la movilidad sustentable del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), definición derivada de la política de movilidad metropolitana contenida en los Planes Maestros de Movilidad 2009-2025 y de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2030, categorización que se basa en la repartición modal de viajes que se realizan dentro del DMQ, la cual establece que sobre el 70% de los desplazamientos en vehículos motorizados se realizan en transporte público, determinándose así que éste es el modo prioritario de movilización en el Distrito.

Esta estadística no es el único aspecto que determina esta relevancia, sino que está soportada en los conceptos de movilidad sustentable, ya que este modo de transporte potencialmente es el más eficiente en el contexto urbano. Estos conceptos y criterios son aceptados a nivel global por lo que cada vez más se tiende a promover su utilización, tanto es así que, Quito optó por implementar el proyecto más grande de movilidad del país, el Metro, con una cuantiosa inversión para dar sostenibilidad en un amplio horizonte, a la movilidad sustentable en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

Para que estos conceptos sean eficientes, el sistema de transporte público de una ciudad debe desarrollarse en un contexto de integración de sus servicios, en donde éstos funcionen de manera complementaria, conexas entre sí, por lo que deben planificarse con el objetivo de lograr la mayor optimización y eficiencia posibles, tanto en la prestación del servicio a los usuarios como en la sostenibilidad financiera del mismo.

En tales consideraciones, la Secretaría de Movilidad, conjuntamente con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, han desarrollado el **Plan de Reestructuración de Rutas del Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (PRR-DMQ)**, cuyo objetivo es optimizar el actual sistema de rutas y frecuencias de transporte público dentro del contexto del **Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ)**, el cual considera a la Primera Línea de Metro de Quito (PLMQ) como su eje estructurador.

El primero de diciembre de 2020 el Concejo Metropolitano de Quito aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 que *“Establece la Integración de los Subsistemas del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros”*, teniendo como uno de sus Anexos el mencionado Plan de Reestructuración de Rutas – PRR-DMQ, e incluye toda la estructura tarifaria a ser aplicada, tanto en la fase previa como en las de integración ahí definidas.

La referida Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 determina los lineamientos que deben seguirse para desarrollar el modelo de gestión, los cuales se describen a continuación:

“Modelo de Gestión. - *El Modelo de Gestión que emita el Administrador del Sistema deberá considerar los siguientes lineamientos esenciales:*

1. *Descripción de los procesos operativos de integración de los diferentes servicios de transporte público conforme a las fases de integración señaladas en el presente capítulo y definición del Plan de Reestructuración de Rutas de Transporte Público del DMQ. Las*

rutas que se diseñen dentro de este plan para el subsistema convencional propenderán a ser transversales y deberán ser complementarias, debiendo obligatoriamente alimentar a los subsistemas Metrobús-Q y Metro de Quito.

- 2. Mecanismo de asignación de rutas a operadoras de transporte, el mismo que se realizará mediante concurso público de grupos o paquetes de rutas (troncales, sub-troncales, alimentadoras, diagonales, transversales y otras), para dar origen a los respectivos contratos de operación y autorizaciones, según el régimen aplicable. Se excluye expresamente de este proceso las troncales actualmente administradas y operadas por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, pero no las alimentadoras.*

La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros buscará mejoras a través de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico vigente, con el propósito de alcanzar una operación eficiente y competitiva.

En el caso de que a futuro se contemple la delegación de los corredores BRT que son operados por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 74 del Código Orgánico Administrativo.

- 3. En el concurso público se incentivará con puntuación adicional a las operadoras que presenten mayor cantidad de flota con tecnología amigable con el ambiente, lo cual estará especificado en las bases del concurso correspondiente.*
- 4. Las operadoras públicas y privadas que fueren seleccionadas para operar los grupos o paquetes de rutas deberán obtener y mantener, como base, la certificación UNE EN 13816 que especifica a la calidad del servicio en el transporte público de pasajeros, en los plazos y condiciones establecidos en las autorizaciones y contratos de operación, respectivamente. Además, deberán obtener posteriormente las ISO que determine el Administrador del Sistema, en la forma señalada anteriormente, para garantizar la calidad en la administración, mantenimiento y operación.*
- 5. La recaudación tarifaria que se produzca por efecto de los servicios de transporte público deberá ser centralizada en la gestión del Administrador del Sistema que incluye la constitución de un Fideicomiso Global que será custodio de dichos fondos, en el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Administrador del Sistema y de los subsistemas gestionados por las empresas públicas metropolitanas y operadores privados, tendrá la calidad de constituyente y constituyentes adherentes, respectivamente, y en el cual el Municipio tendrá la mayoría de los derechos fiduciarios derivados de dicho Fideicomiso Global y la mayoría de miembros de la Junta de Fideicomiso correspondiente. El Fideicomiso Global distribuirá los pagos a las operadoras por la contraprestación de los servicios, de acuerdo con las instrucciones básicas constantes en el anexo No. 03 que forma parte de esta Sección y aquellas emanadas por el Administrador del Sistema en el contexto de los contratos que se establezcan.*

Consecuentemente, las operadoras dejarán de realizar los cobros de dinero en efectivo de los pasajes por parte de los usuarios, lo cual se realizará a través del Sistema Integrado de Recaudo.

Adicional al Fideicomiso Global, constituido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Administrador del Sistema, y al cual se adherirán los subsistemas gestionados por las empresas públicas metropolitanas y operadores privados, se establece que cada uno de dichos subsistemas constituirá su respectivo Fideicomiso Individual, para el cabal funcionamiento y operación del Sistema, debiendo estar el Fideicomiso Global y cada Fideicomiso Individual debidamente interrelacionados. Igualmente, en cada Fideicomiso Individual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tendrá la mayoría de los derechos fiduciarios derivados de dichos fideicomisos individuales y la mayoría de los miembros de la Junta de tales fideicomisos individuales”.

B.- OBJETO

El presente concurso público tiene por objeto seleccionar a las mejores ofertas técnicas para la asignación y posterior suscripción de contratos de operación de los paquetes de rutas definidos por la Secretaría de Movilidad en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No. 0017-2020, el Plan de Reestructuración de Rutas en el contexto de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ), y en el Modelo de Gestión correspondiente.

C.- CONDICIONES DEL CONCURSO

A continuación, se presentan las condiciones que regularán el presente concurso público:

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

En el marco de viabilizar y hacer operativa la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020, se establecen las siguientes bases que regulan el procedimiento de concurso público de asignación grupos o paquetes de rutas de transporte público definidas en el Plan de Reestructuración de Rutas en el contexto de implementación del Sistema Integrado de Transporte Público del Distrito Metropolitano de Quito (SITP-DMQ), y en el Modelo de Gestión para la implementación del plan de reestructuración de rutas en el contexto del sistema integrado de transporte público de pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito, en todas sus etapas.

El presente concurso público se enmarca en los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

2.- DEL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO:

2.1.- FASES QUE SE CONTEMPLAN:

A fin de instrumentar lo señalado por la Ordenanza Nro. 017-2020, para este concurso público, se han definido las siguientes etapas:

- a) Fase preliminar.
- b) Convocatoria pública.
- c) Preguntas, respuestas y aclaraciones
- d) Recepción de ofertas.
- e) Apertura de ofertas.
- f) Convalidación.
- g) Evaluación de ofertas.
- h) Notificación de resultados.
- i) Suscripción de contratos.

2.2.- DESCRIPCIÓN DE CADA FASE:

a) Fase preliminar: La fase preliminar consiste en la definición y elaboración de las bases del concurso público y los correspondientes pliegos precontractuales para la asignación de los grupos o paquetes de rutas, la cual deberá hacerse de conformidad con lo que se señala en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020.

Para la construcción de estos documentos, la Secretaría de Movilidad podrá recibir la retroalimentación de los potenciales concursantes, así como de la sociedad civil con conocimientos en la materia, siempre que las mismas no alteren el fondo del concurso ni se opongan a la normativa dictada para el efecto, a fin de que las bases y pliegos respondan a la realidad propia de la transportación pública de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, y con ello lograr el mayor número de participantes. Para tal efecto, se llevarán a cabo mesas de trabajo, de las

cuales se levantarán las correspondientes actas o registros telemáticos, mismas que serán incorporadas al expediente del proceso de concurso.

Desde esta fase y hasta la fase de ejecución de los contratos de operación, inclusive, se podrán implementar las correspondientes veedurías ciudadanas, las mismas que deberán estar conformadas ante el CPCCS.

b) Convocatoria pública: A más de lo señalado por la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020, la convocatoria al presente concurso se publicará igualmente en las redes sociales oficiales de la Secretaría de Movilidad del GAD del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Juntamente con la convocatoria se publicarán en la página web de la Secretaría de Movilidad los pliegos precontractuales aprobados para el concurso, así como los respectivos formularios que deberán ser presentados en las ofertas que generen los concursantes.

La convocatoria se hará en idioma español y las fechas y horas que se definan en el cronograma del concurso se lo hará teniendo como base el horario del Ecuador continental.

c) Preguntas, respuestas y aclaraciones: El pliego y las bases del concurso podrán ser modificados durante la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones, siempre que tales requerimientos que se realicen al respecto, no afecten el fondo del proceso, ni se opongan a norma jurídica alguna.

Los oferentes podrán generar las preguntas y solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes por medio del correo que se indique por parte de la Secretaría de Movilidad hasta la fecha en que se señale en el cronograma del concurso. La Secretaría de Movilidad deberá, por intermedio de la Comisión Técnica conformada para el efecto, absolver tales pedidos y notificar la respuesta a través de los correos electrónicos de los consultantes, sin perjuicio de la publicación de la respectiva acta de respuestas y aclaraciones, en las páginas web de la Secretaría de Movilidad y de la Alcaldía de Quito; en esta acta se podrán indicar también las aclaraciones de oficio que emita la Secretaría de Movilidad.

d) Recepción de ofertas: Las ofertas se presentarán siguiendo lo señalado por la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020. Las ofertas serán recibidas en las oficinas de la Secretaría de Movilidad por la secretaria de la Comisión Técnica de Evaluación.

Lo oferentes podrán participar por la totalidad de los paquetes de rutas o únicamente por aquellos en los que tengan capacidad técnica y de disponibilidad de flota. En caso de participar en varios paquetes de rutas no será posible que las flotas se intercambien entre sí, debiendo ofertar flotas independientes para cada paquete. Así mismo, se prohíbe la presentación de unidades de transporte en ofertas de diferentes concursantes. La inobservancia de esta regla será causal de rechazo de la oferta.

En caso de que el oferente no disponga de flota física, deberá presentar los respectivos documentos de compromiso de compra y venta o de la disponibilidad física en otra ciudad la cual deberá ser internalizada en el Ecuador en caso de ganar el concurso en cualquier de los paquetes en los que se participe, así como los índices financieros que demuestren la capacidad de endeudamiento para cumplir con esta obligación, los cuales serán en el caso de oferentes nacionales el impuesto a la renta del último ejercicio fiscal declarado al SRI y el certificado emitido por el buró de crédito; en caso de oferentes extranjeros, se presentará estos documentos emitidos por las autoridades y entidades en estos países similares a las antes enunciadas. La veracidad de estos documentos será verificada por la Comisión Técnica.

A cada oferente se le extenderá un comprobante de la entrega-recepción de la oferta por parte del secretario de la Comisión Técnica de Evaluación y se procederá a numerar a cada oferta en el orden de presentación.

Una vez cumplida la fecha y hora límite para la entrega de ofertas, el secretario de la Comisión Técnica de Evaluación elaborará la correspondiente acta de cierre de recepción de ofertas, dejando constancia de las ofertas que se han recibido hasta la hora señalada.

e) Apertura de ofertas: Una hora posterior al cierre de la recepción de ofertas, la Comisión Técnica del Concurso Público procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas que se hubieren presentado.

El acto de apertura de ofertas será público, pudiendo participar un delegado por cada ofertante, así como los veedores e instancias y organismos municipales que soliciten intervenir.

Sin perjuicio de lo antes manifestado, el acto de apertura de ofertas podrá ser transmitido en vivo.

Cada oferta será exhibida públicamente, indicando el nombre del oferente, su fecha de presentación, y el número de tomos y fojas que la componen.

f) Convalidación: En el cronograma del concurso establecido en el pliego, se hará constar la fecha máxima hasta la cual la Comisión Técnica puede solicitar la convalidación de errores, así como también la fecha máxima en la cual los oferentes, a quienes se les requiera convalidar, deberán hacerlo.

El pedido de convalidación de errores se hará por parte del Presidente de la Comisión Técnica de manera electrónica a la dirección de correo electrónico que, para el efecto, se señale en la oferta.

Las respuestas a la convalidación de errores deberán ser presentadas de manera física en sobre cerrado ante el Secretario de la Comisión Técnica, quién extenderá el correspondiente comprobante de entrega de la convalidación de la oferta.

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos.

En caso de que el ofertante se refiera o enuncie ciertos documentos en su oferta y si los mismos no son claros o legibles, se podrá solicitar la presentación de los mismos documentos de manera más clara. No se considerará válida la inclusión de otros documentos que reemplacen a los que se han solicitado convalidación y que no se presentaron inicialmente en la oferta.

Así mismo, los interesados podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta y que se refieran a su capacidad legal, técnica o económica.

g) Evaluación de ofertas: La metodología de calificación de las ofertas será la siguiente:

Habrán dos etapas de evaluación: la primera, referente a la evaluación de requisitos mínimos por la modalidad cumple/no cumple; y la segunda, referente a los puntajes que se asignarán a cada oferente.

Cabe señalar que, únicamente podrán acceder a la fase de evaluación por puntaje, los oferentes que hayan superado la fase de evaluación de requisitos mínimos.

Culminada la evaluación, el informe generado por la Comisión Técnica será puesto en consideración del señor Secretario de Movilidad a fin de que el mismo sea aceptado o rechazado.

En caso de existir observaciones al informe de evaluación, la Comisión Técnica ampliará o aclarará su informe en el término que disponga el señor Secretario de Movilidad.

h) Notificación de resultados: Una vez aprobado el informe de evaluación, el señor Secretario de Movilidad suscribirá la correspondiente resolución de notificación de resultados en las que se señalará claramente el paquete de rutas en el cual cada oferente resultó adjudicado.

Esta resolución será notificada a cada oferente ganador y se publicará en las páginas web en las que se haya publicado la información relevante del presente concurso.

Esta resolución de notificación de resultados no generará derechos y obligaciones entre las partes, por lo que, no se podrá empezar a operar las correspondientes rutas hasta que se suscriban los respectivos contratos en los que se detallarán los cronogramas y/o condiciones de implementación de la operación.

i) Suscripción de contratos: Una vez notificada la adjudicación de los grupos o paquetes de rutas, los oferentes ganadores deberán suscribir los contratos de operación, para lo cual deberán cumplir con los requisitos societarios a fin de que las operadoras adjudicatarias, en caso de ser compromisos de asociación, se conviertan en nuevas personas jurídicas.

No se suscribirán contratos individuales con cada socio o accionista de los oferentes adjudicados, por lo que, será responsabilidad del representante legal de la empresa adjudicataria, el velar por que se realicen los ajustes necesarios a fin de que todas las unidades de transporte se encuentren debidamente ingresadas como activos de la persona jurídica.

2.3.- ASOCIACIÓN PARA CONCURSAR:

Los oferentes podrán conformar compromisos de asociación para presentar su oferta y con ello sumar sus experiencias y recursos para cumplir con los requisitos técnicos.

El compromiso de asociación no crea una nueva persona jurídica, ya que no se pierde la individualidad de los concursantes; sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios, para proceder con la suscripción del respectivo contrato, deberán constituirse legalmente como nueva compañía, para lo cual se otorgará un tiempo prudencial para su regularización.

El compromiso de asociación se presentará solemnizado mediante acto notarial el cual contendrá los siguientes puntos:

1. Identificación de los participantes, incluido domicilio y lugar para recibir las notificaciones, con la verificación de requisitos de capacidad y representación de las partes;
2. Designación del representante o representantes, con poder o representación suficiente para poder actuar durante la fase precontractual, a quien o quienes se les denominará procurador/es común/es;
3. Detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros, sea en monetario o en especie, así como en aportes intangibles, de así acordarse;
4. Determinación de los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicado;
5. Porcentaje de la participación de cada uno de los asociados;
6. Identificación precisa del paquete o paquetes de rutas por el cual se presenta la oferta; y
7. La obligación de constituir legalmente a la nueva operadora, en caso de ser adjudicatario; así mismo se deberá indicar que, en caso de ser adjudicatario se procederá a establecer como plazo de vigencia de la nueva persona jurídica el tiempo de 10 años, que es el mismo por el que se suscribirá el contrato, con opción a ser renovado por otro plazo similar. Así mismo, deberá constar el compromiso de que la flota de propiedad de cada uno de los asociados pasará a formar parte de la nueva empresa, para lo cual realizarán las debidas transferencias de dominio.

2.4.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y DE LAS SUBCOMISIONES DE APOYO:

Para el presente concurso público se ha previsto la conformación de una Comisión Técnica de evaluación, la cual estará conformada por las siguientes personas:

- Un profesional técnico con conocimiento en transporte público delegado por el señor Secretario de Movilidad, quien presidirá la Comisión.
- El Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad.
- Un profesional Técnico designado por el Director Metropolitano de Gestión de la Movilidad.
- El Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de la Secretaría de Movilidad o su delegado.
- El Director Metropolitano de Modos de Transporte Sostenibles.

Los miembros de la Comisión Técnica intervendrán con voz y voto en el presente concurso. El presidente de la Comisión Técnica tendrá voto dirimente.

La Comisión Técnica recibirá durante todas sus actuaciones el acompañamiento y asesoría de Quito Honesto y de las Veedurías activas calificadas por el CPCCS que con motivo de este concurso se conformen.

El o la titular de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Movilidad ejercerá el secretariado de la Comisión Técnica, debiendo llevar para el efecto el orden cronológico de las actas de reunión de la Comisión Técnica y realizar las convocatorias a los miembros de la Comisión por disposición del señor Presidente de la misma.

Así mismo, el o la titular de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Movilidad brindará asesoramiento a los miembros de la Comisión Técnica y de ser necesario, previa disposición del Presidente de la misma, emitirá por escrito su criterio jurídico referente a los aspectos de duda en torno al presente proceso de concurso público.

En caso de ser necesario, se podrán conformar subcomisiones de apoyo por parte de la Comisión Técnica, quienes integrarán las mismas con el número de funcionarios que estimen pertinentes, conforme al volumen de documentación a revisarse.

La Comisión Técnica recibirá los informes de las subcomisiones de apoyo, los cuales pueden ser o no acogidos. La Comisión Técnica será la única responsable por los informes de evaluación que se presenten al señor Secretario de Movilidad.

2.5.- DEL EXPEDIENTE DEL CONCURSO, INFORMACIÓN RELEVANTE Y RECURSOS TECNOLÓGICOS:

Toda la información relevante de este concurso público se archivará por parte de la Secretaría de la Comisión Técnica, cronológicamente en el expediente que para el efecto se genere.

Así mismo, esta información será publicada en el portal web de la Secretaría de Movilidad del GAD del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo las ofertas presentadas, para lo cual, se generarán los respectivos accesos a fin de que la información sea fácilmente ubicada por la ciudadanía y concursantes.

Los documentos relevantes se publicarán de conformidad con el cronograma que se defina en el pliego.

La Dirección Metropolitana de Desarrollo Tecnológico de la Movilidad (DMDTM) creará un correo electrónico institucional dedicado exclusivamente para el presente concurso, el cual será administrado por el área de Comunicación Social, la DMDTM, la Presidencia de la Comisión Técnica y la Secretaría de ésta.

Este correo electrónico servirá únicamente para efectuar las notificaciones a las que hubiere lugar a los concursantes incluyendo la resolución de notificación de resultados que lo declare como ganador, y no será utilizado para la recepción documental tanto de ofertas como de convalidaciones. Así mismo, por medio de este correo se receptorán las preguntas de parte de los

concurstantes y se emitirán las respuestas y aclaraciones solicitadas, sin perjuicio de la publicación de estas respuestas y aclaraciones en los portales web antes indicados.

Será obligación de cada oferente revisar los portales web de la Secretaría Movilidad o de la Alcaldía de Quito para tener conocimiento de la información que ahí se publique.

El área de Comunicación Social de la Secretaría de Movilidad se encargará de publicar la información relevante en la página web institucional dentro de las fechas señaladas en el cronograma del concurso.

2.6.- EVALUACIÓN DE OFERTAS:

2.6.1.- Requisitos mínimos:

Los requisitos mínimos que se contemplará para la definición de las bases del presente concurso serán:

- Toda la flota debe ser de propiedad de la Operadora y/o delegada temporalmente por el socio/accionista para la operación centralizada y administración de recursos provenientes del recaudo de la tarifa, hasta que se solventen todos los aspectos referentes al traspaso de dominio a la empresa, según los plazos que se establezcan en los contratos de operación.
- Toda la flota del oferente podrá presentarse en el presente concurso sin ningún tipo de restricción, sin embargo, únicamente se asignará puntaje a la flota ofertada que no exceda de 10 años de fabricación promedio, contados desde el año de fabricación de los vehículos hasta la fecha de presentación de ofertas. El promedio de antigüedad no será causal para la descalificación de las ofertas, sino únicamente para la asignación de puntajes. La renovación de flota se realizará con unidades de tecnología “cero emisiones” según el tipo de vehículo que corresponda a los servicios asignados, cumpliendo las especificaciones generales de la normativa vigente de electromovilidad, las mismas que deberán ser de propiedad de la empresa u organización respectiva, y que no corresponda a servicios que obligatoriamente deben operar con este tipo de unidades: troncales de corredores, subtroncales, Centro Histórico, unidades que crucen el Túnel Guayasamín, según se señala en el Plan de Reestructuración de Rutas.
- Implementación de sistemas inteligentes de transporte: sistema integrado de recaudo (SIR), sistema de ayuda a la explotación (SAE) y sistema de información al usuario (SIU), los cuales deberán estar operativos de manera general en un plazo mínimo de 6 meses después de la firma del contrato, o en su defecto, cuando se requiera la integración de los servicios según el cronograma de las fases de implementación definidas en el mismo contrato. Estos sistemas, deberán cumplir con la normativa metropolitana expedida para el efecto, así como la realización de los procesos de certificación de interoperabilidad correspondientes emitido por el ente designado por la Secretaría de Movilidad. Los sistemas de recaudo (SIR) deberán contar con el certificado de homologación por parte de la Agencia Nacional de Tránsito.
- Deberán presentar un cronograma de implementación certificado por una entidad autorizada de certificación de la norma UNE EN 13816 referente a los indicadores de calidad del servicio; y, otra carta compromiso relacionada con la obtención de la certificación ISO 9001:2008 (Control Operacional de la flota de transporte), la cual debe implementarse en un plazo no mayor a 12 meses posterior a la firma del contrato de operación.
- Para el caso de operadoras de transporte público que prestan su servicio en el Distrito Metropolitano de Quito, previo al concurso de los grupos de rutas, y se agrupen en una nueva organización o participen de manera individual, deberán presentar una certificación de la Secretaría de Movilidad de cada una de ellas de haber suscrito las adendas de los contratos previos de operación a este nuevo proceso.
- Ofertar al menos el 10% de la flota con vehículos “cero emisiones”, la cual puede incluir los servicios obligatorios, según lo señala el Plan de Reestructuración de Rutas de Transporte público del DMQ y que será debidamente especificado en el contrato de operación, cuya implementación deberá realizarse a partir del segundo año de vigencia del contrato de operación.

- Ofertar al menos el 10% de la flota con vehículos equipados con portabicicletas acorde a lo establecido en LOTTTSV.

2.6.2.1.- Documentos a presentarse en la oferta:

- Copia certificada de constitución del ofertante (Compañía o Cooperativa) y certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal (obtenido en línea de la página web de la Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria), en caso de presentar la oferta en compromiso de asociación, presentar este requisito por cada integrante. En caso de ser oferentes extranjeros, deberán presentar estos documentos obtenidos en su país de origen con la debida apostilla.
- Copia certificada del compromiso notariado de asociación, en caso de ser procedente.
- Copia certificada del nombramiento del representante legal del ofertante, en caso de presentar la oferta en compromiso de asociación, presentar este requisito por cada integrante.
- Copia simple a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte, según corresponda, del representante legal o procurador común del ofertante.
- Copia simple a color del certificado de votación del representante legal o procurador común del ofertante, en caso de que proceda.
- Hojas de vida del personal administrativo propuesto con respaldo de la formación mínima requerida, para lo que se presentará el correspondiente título o certificados que acrediten la experiencia, y en caso de títulos de tercer y cuarto nivel, se deberá presentar además el certificado obtenido en línea en la página web de la SENESCYT, para el caso de oferentes extranjeros se deberá presentar el correspondiente título reconocido en el país de origen con su apostilla.
- Carta compromiso de cumplir con los conductores por cada unidad de transporte, de acuerdo con el número, formación y tipo de licencia para operar el tipo de buses ofertados.
El operador adjudicado podrá cambiar los conductores presentados en su oferta, siempre que el promedio de los puntos de las licencias se mantenga dentro del rango. El listado definitivo de los conductores propuestos se deberá presentar previa a la suscripción del contrato de operación; en el caso de que se incumpla con esta condición, el oferente no podrá suscribir este instrumento y se ejecutará la póliza de seriedad de la oferta. En el caso de que se cambie este personal durante la ejecución del contrato, el Administrador del Sistema aprobará este cambio siempre que se cumpla la condición antes indicada y en caso de incumplimiento se iniciará la terminación unilateral del contrato.
- Copias certificadas de las matrículas vigentes de los vehículos que se ofertan (flota existente y verificable físicamente) o carta de compromiso de compra y venta para vehículos nuevos.
- Para el caso de las unidades cero emisiones o híbridas que se oferte, deberán presentar un certificado de homologación emitido por la ANT y un estudio técnico que avale/garantice que las unidades ofertadas cumplen con las exigencias operacionales de las rutas sobre las cuales se realice la oferta (ej. Tiempo de operación, tipo de carga que garantice el cumplimiento del cuadro operacional, tiempos HP, HV, intervalos, etc.).
- Póliza de seriedad de la oferta por el 1% del valor total estimado de ingresos brutos que por distribución de recaudo se genere del paquete o paquetes de rutas por las que participa, otorgada por una aseguradora legalmente reconocida en el Ecuador.
- Compromiso de rendir la póliza de responsabilidad civil y daños a terceros a nombre del participante.
- Certificado por operadora de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Todos los requisitos que se señalan en las bases del concurso y pliego del mismo.
- Certificado en original o copia notariada, de encontrarse en proceso de obtención de la Certificación de Calidad de la norma UNE EN 13816 y la certificación ISO 9001:2008. La

certificación deberá ser emitida por una Empresa calificada por la entidad nacional competente, para realizar dichos procesos. En caso de ser un oferente extranjero, estos requisitos se deberán presentar debidamente apostillados.

La Comisión Técnica deberá realizar las validaciones pertinentes para revisar la veracidad de los documentos de la oferta.

En caso de existir inexactitud o de detectarse que la información presentada ha sido adulterada, la Comisión Técnica procederá a rechazar la oferta, sin perjuicio de solicitar el inicio de las acciones penales a las que hubiere lugar.

2.6.2.- Evaluación por puntaje:

Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, se asignará los siguientes puntajes.

Las ofertas que no cumplan con la presentación de requisitos mínimos serán rechazadas y solamente se continuará con la fase de evaluación por puntaje con los ofertantes que superen la fase de requisitos mínimos.

1.- Experiencia y desempeño valorado en transporte público (20 puntos).

Para el caso de las operadoras preexistentes en el DMQ u operadoras de otras jurisdicciones, se considerará lo siguiente:

- i. Copia certificada de la adenda suscrita al contrato de operación vigente en el DMQ, en cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana 017-2020 (10 puntos).

En caso de empresas que participen en compromiso de asociación, para acceder al puntaje total deberán todos los asociados haber suscrito las adendas, caso contrario se asignará un puntaje proporcional con relación al porcentaje de participación en dicha asociación.

En caso de que el oferente sea una operadora nacional, fuera del DMQ, o extranjera, podrá alcanzar los 10 puntos, siempre que presente documentadamente la certificación emitida por la autoridad de movilidad donde prestó el servicio y que su servicio haya sido brindado cumpliendo niveles de calidad certificada.

- ii. Certificación emitida por la entidad jurisdiccional competente, que acredite la experiencia del oferente en haber prestado el servicio de transporte público mínimo por 10 años en el lapso comprendido entre el año 2000 y la publicación del presente concurso, el cual deberá ser emitido por la entidad competente de la jurisdicción respectiva. Se asignará la totalidad del puntaje (10 puntos) al oferente que acredite el mayor número de años de experiencia, hasta un total de 20 años, y al resto de oferentes se asignará el puntaje de forma proporcional en relación con el oferente de mayor puntaje en este parámetro; en caso de ser oferentes extranjeros deberán presentar esta certificación apostillada.

En esta certificación se deberá incluir además el histórico de las sanciones administrativas en las que haya incurrido el participante o los integrantes del compromiso de asociación, dentro del periodo acreditado como experiencia.

La totalidad del puntaje asignado por la experiencia del operador se verá afectado por el número de sanciones administrativas en firme en que haya incurrido el participante o los integrantes del compromiso de asociación, según las siguientes definiciones:

En el caso de oferentes individuales o de agrupamiento de operadoras en una nueva, las sanciones administrativas se considerarán la suma de sanciones aplicadas a ellas, de la siguiente manera:

- De 4 a 9 sanciones, dos puntos menos;
- De 10 a 14 sanciones, cuatro puntos menos;
- De 15 a 19 sanciones, seis puntos menos; y,
- De 20 sanciones en adelante, ocho puntos menos.

Para el caso de operadoras que hayan sido regularizadas dentro de los últimos 3 años en el DMQ, y participen de manera individual, la experiencia se considerará el número de años que tengan vigencia como operadoras legalizadas. Para este caso, se aplicará lo siguiente:

- 1 sanción, dos puntos menos;
- De 2 a 4 sanciones, cuatro puntos menos
- De 5 a 7 sanciones, seis puntos menos;
- De 8 o más sanciones, ocho puntos menos.

En caso de que una de estas operadoras se agrupe con otras que tengan experiencia de 10 años como mínimo, se considerará a ésta como una operadora similar a las otras.

Si la agrupación se realiza entre operadoras regularizadas en el DMQ dentro de los últimos tres años, se aplicará la disminución de puntos de la siguiente manera:

- De 2 a 4 sanciones, dos puntos menos;
- De 5 a 7 sanciones, cuatro puntos menos;
- De 8 a 10 sanciones, seis puntos menos;
- De 10 o más sanciones, ocho puntos menos.

Las certificaciones de lo requerido en este punto deben ser extendidas por las entidades que regulan la operación del transporte público donde hayan adquirido la experiencia. En el caso del DMQ, será la Secretaría de Movilidad. Para oferentes extranjeros, la documentación deberá ser apostillada.

2.- Infraestructura logística propia disponible (20 puntos):

- Talleres: 6 puntos;
- Patios de operación/garaje: 6 puntos;
- Surtidores de combustible/estación de carga (proporcional a la flota que presenten la oferta: 5 puntos;
- Oficinas: 3 puntos.

En caso de infraestructura logística arrendada al menos por el plazo de un año antes de la publicación del concurso, se aplicará de la siguiente manera:

- Talleres: 5 puntos;
- Patios de operación/garaje: 5 puntos;
- Surtidores de combustible/estación de carga: 4 puntos;
- Oficinas: 2 puntos.

En caso de presentarse compromisos de arrendamiento o de compra venta, los mismos deberán ser celebrados antes de la presentación de ofertas, mediante acto notarial, y se asignarán los siguientes puntajes:

- Talleres: 4 puntos;
- Patios de operación/garaje: 4 puntos;
- Surtidores de combustible/estación de carga: 3 puntos;
- Oficinas: 1 punto.

El cumplimiento de estos parámetros se evaluará con la presentación de los respectivos títulos de propiedad tanto de los bienes muebles e inmuebles, sean estos escrituras, facturas y similares; así mismo se deberán adjuntar las fotografías de estos predios y las cédulas catastrales.

En el caso de instalaciones arrendadas se deberá adjuntar además el correspondiente contrato de arrendamiento debidamente registrado en el ente competente y las respectivas cédulas catastrales.

En el caso de oferentes extranjeros que deseen participar en el concurso, deberán hacerlo en virtud de un compromiso de asociación con operadoras nacionales.

En el caso de oferentes nacionales que no tengan instalaciones propias o arrendadas dentro de la zona del grupo o paquete que estén ofertando, deberán presentar los correspondientes compromisos notariados de arrendamiento o compra venta, y las cédulas catastrales de los predios mencionados en la oferta.

Estos parámetros podrán ser conjugados entre sí, sin que sea requisito que todos los bienes sean propios, arrendados o en compromiso de compra venta o arrendamiento, ya que la calificación de éstos será por cada ítem.

3.- Disponibilidad de personal y capacidad administrativa (20 puntos).

Como mínimo deberá acreditar la participación del siguiente personal y experiencia requerida:

a) Personal directivo	Perfil mínimo	Experiencia requerida	3 puntos
Gerente General	Título de tercer Nivel o experiencia certificada de por lo menos 5 años en cargos similares	Mínimo 5 años en cargos similares	3,00
b) Personal administrativo			3 puntos
Responsable Administrativo y Financiero	Título de tercer nivel en administración de empresas o afines	Mínimo 5 años en cargos similares	0,40
Contador General	Contador CPA	Mínimo 3 años en cargos similares	0,40
Asistente de Contabilidad	Bachiller en Contabilidad	Mínimo 1 año en cargos similares	0,30
Responsable de RRHH	Título de tercer nivel en administración de empresas o afines	Mínimo 3 años en cargos similares	0,40
Responsable de Sistemas y Soporte	Ingeniero en sistemas o afines.	Mínimo 3 años en cargos similares	0,40
Responsable de adquisiciones de repuestos de mantenimiento del material rodante	Tecnólogo en mecánica o afines.	Mínimo 2 años en cargos similares	0,40
Responsable de bodega	Tecnólogo administrativo o afines.	Mínimo 2 años en cargos similares	0,40
Secretaría	Bachiller en secretariado	Mínimo 2 años en cargos similares	0,30
c) Personal de operación			5 puntos
Jefe de Operaciones	Título de tercer nivel en ingeniería o afines	Mínimo 5 años en cargos similares	2,00
Supervisor / Despachador de Ruta (SAE)	Tecnólogo en transporte, logística o afines.	Mínimo 2 años en cargos similares	1,00
Monitoreo y Control de gestión operativa	Tecnólogo en transporte, logística o afines	Mínimo 2 años en cargos similares	2,00
d) Personal de mantenimiento de flota			4 puntos

Responsable de Flota y Mantenimiento	Título en ingeniería mecánica o afines	Mínimo 3 años en cargos similares	2,00												
Mecánico	Tecnólogo en mecánica o afines.	Mínimo 2 años en cargos similares	0,50												
Eléctrico	Tecnólogo en electromecánica o afines.	Mínimo 2 años en cargos similares	0,50												
Carroceros	Experiencia certificada de por lo menos 2 años en cargos similares.	Mínimo 2 años en cargos similares	0,50												
Vulcanizador	Experiencia certificada de por lo menos 2 años en cargos similares.	Mínimo 2 años en cargos similares	0,25												
Ayudante de Mecánico	Experiencia certificada de por lo menos 2 años en cargos similares.	Mínimo 2 años en cargos similares	0,25												
e) Conductores			5 puntos												
Conductores	Licencia profesional tipo D o E de acuerdo con el tipo de vehículo y número: 2,3 conductores para los servicios urbanos y 2,2 para los Intracantonales y rurales.	<p>Este puntaje será asignado de la siguiente manera, considerando el promedio del puntaje de las licencias de los conductores ofertados:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>26 a 30</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>21 a 25</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>16 a 20</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>11 a 15</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>0.5 a 10</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>El oferente deberá cumplir las condiciones indicadas en el literal h) del numeral 2.6.2.1 de las bases del concurso.</p>		Rango	Puntaje	26 a 30	5	21 a 25	4	16 a 20	3	11 a 15	2	0.5 a 10	1
Rango	Puntaje														
26 a 30	5														
21 a 25	4														
16 a 20	3														
11 a 15	2														
0.5 a 10	1														

4.- Flota requerida (10 puntos).

Se asignarán 10 puntos a aquella operadora que presente como edad de la flota ofertada 10 años o menos de fabricación promedio, contados desde el año de fabricación de los vehículos hasta la fecha de presentación de ofertas.

El resto de oferentes serán evaluados de manera proporcional, considerando la menor edad ofertada.

La flota deberá ser de propiedad de la empresa oferente y en caso de que la oferta se presente en compromiso de asociación será de propiedad de los asociados, para lo cual se deberán presentar las correspondientes copias certificadas de las matrículas para el caso de oferentes nacionales y, tratándose de oferentes internacionales su equivalente debidamente apostillado.

De no disponer la flota completa ofertada de propiedad del oferente o asociado, se podrá presentar un compromiso notariado de adquirir las unidades de transporte y que estará disponible para la operación de acuerdo con el cronograma que se defina. De no cumplir con la incorporación de la flota constante en el compromiso, se podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y ejecutar las garantías rendidas. Para este caso si el oferente no dispone de ninguna unidad la evaluación solo se realizará sobre un máximo del 50% de la puntuación total.

Todo el material rodante deberá ser homologado y contar con el informe de evaluación de la conformidad para la prestación del servicio de transporte público, emitido por la autoridad acreditada para el efecto en el caso de unidades que no se encuentren registradas en la base de datos de la Secretaría de Movilidad.

5.- Personal operativo con inclusión de género (2 puntos).

Se asignarán dos (2) puntos a la operadora que presente el mayor número de mujeres dentro del personal de operación asignado; y, al resto de oferentes se asignará este porcentaje de forma proporcional.

6.- Porcentaje y cronograma de flota “cero emisiones” a incorporar (28 puntos).

Se evaluará el porcentaje y cronograma de la flota a incorporar con tecnología “cero emisiones”, adicional al porcentaje mínimo requerido (10%) y, que no corresponda a servicios que obligatoriamente deben operar con este tipo de unidades: troncales de corredores, subtroncales, Centro Histórico, unidades que crucen el Túnel Guayasamín, según se señala en el Plan de Reestructuración de Rutas.

La puntuación total de este parámetro (28 puntos) se dará al oferente que ofrezca la mayor cantidad de unidades y en el menor tiempo posible de incorporación, lo cual deberá presentarse con un compromiso notariado de “compraventa” o la documentación necesaria que demuestre la existencia verificable de dicha flota; así como el compromiso de rendir una póliza de fiel cumplimiento por el 5% del valor de la flota ofertada en dicho cronograma, otorgada por una aseguradora legalmente reconocida en el Ecuador. Al resto de oferentes se les asignará este puntaje de manera proporcional con respecto al oferente de mayor puntuación. El cronograma de incorporación de flota “cero emisiones” será ejecutado a partir del segundo año.

En el contrato de operación deberá especificarse como causal de terminación anticipada y unilateral de dicho instrumento, al incumplimiento del cronograma ofertado. Así mismo se deberá estipular que, todo trámite discrecional que implique cambio de unidad durante la vigencia del contrato deberá realizarse por vehículos con tecnología “cero emisiones”, de acuerdo con el tipo de unidad definido para el servicio correspondiente.

En el caso de ofertar las unidades cero emisiones mediante compromiso de compra - venta, el oferente deberá presentar además una certificación que permita verificar la capacidad de endeudamiento, otorgado por la entidad competente en la jurisdicción respectiva, la misma que debe estar en concordancia con las unidades ofertadas.

El oferente deberá presentar una programación y una propuesta de operación temporal con flota a diésel, cumpliendo los requisitos estipulados en el numeral anterior.

2.6.3.- Forma de presentación de la oferta:

La oferta se presentará en idioma español, en sobre cerrado, debidamente numerado y sumillado, hasta la fecha límite señalada para el efecto en el cronograma del concurso. La fecha y hora de presentación se hará tomando como base el horario de Ecuador continental. No se aceptarán ofertas presentadas fuera del horario definido.

En el caso de documentos que se encuentren emitidos en otro país, los mismos deberán ser presentados con su respectiva apostilla. La falta de entrega de documentos apostillados no es susceptible de convalidación, por lo que estos documentos se entenderán por no presentados.

2.6.4.- Declaratoria de desierto del concurso:

Desde la fase de convocatoria hasta antes de la suscripción de los contratos de operación, la Secretaría de Movilidad podrá declarar desierto el presente concurso de manera total o parcial, basándose en las siguientes causales:

- a) En caso de no persistir la necesidad institucional.
- b) Por violación sustancial al procedimiento del presente concurso público.

- c) Cuando fuere necesario incluir una reforma sustancial en las bases o en el pliego de este concurso público, o en caso de reforma de los paquetes de rutas que se encuentren en concurso.
- d) Si no se recibieren ofertas para todos los paquetes de rutas o para un paquete en especial, según corresponda.
- e) Si una vez recibidas las ofertas, las mismas fueren rechazadas.
- f) En caso de que no se llegaren a suscribir los contratos de asignación de rutas o de operación, según corresponda, siempre que no se pueda proceder con una nueva adjudicación al oferente situado en el segundo lugar en el concurso.

La declaratoria de desierto no dará lugar a indemnización alguna.

En el mismo acto de declaratoria de desierto, se podrá disponer la reapertura del proceso en su totalidad o del paquete de rutas que corresponda, siempre que no varíen las condiciones técnicas y jurídicas. De existir variaciones, se procederá con el archivo del expediente, sin perjuicio de que, en caso de persistir la necesidad institucional, se inicie un nuevo procedimiento realizando las variantes necesarias.

D.- REDISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS POR OPERADORA:

El pago por la contraprestación de los servicios de transporte público se fundamenta en la delegación del servicio al operador privado (explotación bajo las condiciones del respectivo contrato) y en la distribución de los ingresos del SITP-DMQ por parte el Fideicomiso Global, los cuales serán complementados por la Municipalidad cubriendo los valores de tarifa menores que se pagaren en las transferencias o transbordos y la integración sin costo, según las definiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020.

Los valores que deberán ser complementados por la Municipalidad por efectos de las tarifas de transferencia que no paga de manera completa el usuario, se sujetarán a las siguientes condiciones:

- No se reconoce el pago adicional por pago de las tarifas preferenciales, debido a que esa diferencia ya está prorrateada en los valores de las tarifas completas.
- No se reconocerán los valores de tarifas por transferencias entre los servicios alimentadores con las troncales de superficie y viceversa de una misma operadora.
- Se reconocerá USD 0,10 por cada usuario que se transfiere entre servicios alimentadores y troncales de distinto operador.
- Se reconocerá el valor restante de los valores de las tarifas de transferencia entre el subsistema Metro y el resto de los subsistemas de superficie y viceversa, de la siguiente manera:
 - El Municipio reconocerá USD 0,20 por cada usuario que se transfiera desde el Metro a una troncal del subsistema Metrobús-Q (troncales de operadores privados) o a un servicio alimentador u otro tipo de ruta (transversal, diagonal, longitudinal); o, viceversa.
 - El Municipio reconocerá USD 0,10 para las transferencias entre troncales que no estén dentro de una estación o terminal cerrada, como en el caso de la Estación Marín – Valle de Los Chillos (El Playón de La Marín).
 - Así mismo, se reconocerá USD 0,10 para las transferencias entre rutas transversales, longitudinales, diagonales, troncales o subtroncales; y, viceversa.
- Se reconocerá el valor restante de los valores de las tarifas de transferencia de entre los servicios combinados y urbanos de superficie, según las siguientes consideraciones:
 - El Municipio reconocerá USD 0,10 para las transferencias entre los Servicios Intracantonales Combinados y los Servicios Urbanos de Superficie, dentro de los 80 min de la ventana de tiempo contabilizados desde la validación en la unidad en la

que se inició el viaje. Esto se aplicará únicamente en los viajes que se realicen desde las parroquias hacia la ciudad de Quito, no en el retorno.

La Municipalidad erogará esos valores complementarios de las tarifas de transferencia hasta que se logre establecer el equilibrio financiero del SITP, en cuya situación se mantendrá fijo el aporte correspondiente.

La distribución de los ingresos generados por pago de tarifas más los valores adicionales reconocidos por la Municipalidad por efecto de las transferencias, se realizará aplicando las siguientes fórmulas:

$$\text{Rendimiento por km} = \frac{\text{Ingresos totales en un período}}{\text{km totales en un período}}$$

Donde:

Ingresos totales = Recaudo por tarifas de todo el SITP + aportes municipales por aplicación de tarifas integradas.

Km totales = Sumatoria de los km recorridos por toda la flota del SITP.

$$\text{Pago a operadoras} = \sum_{i=1}^n \text{km operados}_i \cdot \text{FA por tipo de vehículo}_i \cdot \text{Rendimiento por km}$$

Donde:

i = tipo de servicio (alimentador, transversal, longitudinal, diagonal, troncal, subtroncal).

FA = Factor de Ajuste predefinido por tipo de vehículo (articulado, bus tipo, minibús, sean eléctricos o a diésel).

- Los ingresos generados por el pago de tarifas por parte de los usuarios para utilizar los servicios de transporte público, serán captados en su totalidad por el sistema integrado de recaudo (SIR) más los aportes municipales correspondientes a la aplicación de las tarifas de integración, los cuales serán transferidos al Fideicomiso Global, el cual distribuirá los pagos a los operadoras, considerando el número de kilómetros recorridos por las unidades en los diferentes servicios y de acuerdo al tipo, tecnología y zona de operación del vehículo, para lo cual se aplicarán las fórmulas de distribución antes indicadas y desarrolladas en el Modelo de Distribución elaborado por la Secretaría de Movilidad, el cual se anexa al presente.

El rendimiento por km estará sujeto a variación, dependiendo de la fluctuación de la demanda y los km efectivos operados; mientras que los factores de ajuste son fijos.

- El Administrador del Sistema realizará evaluaciones periódicas trimestrales durante los dos primeros años de funcionamiento del SITP-DMQ con la finalidad de verificar su equilibrio financiero, a fin de tener soporte técnico para tomar las medidas que correspondan para garantizar dicho equilibrio. Posteriormente, las evaluaciones se realizarán anualmente o cuando existieren cambios importantes que pudieran incidir sustancialmente ese equilibrio.

Luego de alcanzar el equilibrio financiero y en el caso de que exista un superávit, el Administrador del Sistema dispondrá al Fideicomiso la gestión de esos recursos como reserva para cubrir posibles déficits.

En el caso de no alcanzar el equilibrio financiero, el Administrador del Sistema propondrá a las autoridades pertinentes el mecanismo idóneo para garantizar la sustentabilidad del

SITP-DMQ, procurando que esas erogaciones se obtengan de fuentes no operacionales que no sean directamente del presupuesto municipal.

- Se realizará una evaluación técnica continua de la eficiencia de las rutas para verificar los IPK, de forma que, se pueda ajustar razonablemente la oferta y la demanda de esas rutas (rangos de IPK a ser definidos por el Administrador del Sistema). Este procedimiento implicará ajustes en la flota asignada a cada grupo o paquete de rutas, haciendo una redistribución dentro de cada uno de ellos, evitando afectaciones al SITP-DMQ.
- Se realizará una evaluación técnica continua del modelo de distribución y de ser necesario, para establecer el equilibrio financiero, se realizarán los ajustes al mismo. El Administrador del Sistema elaborará el respectivo informe técnico y realizará la socialización en la que intervendrán todos los involucrados en el SITP, luego de lo cual, aplicará los ajustes correspondientes al modelo de distribución.
- Los pagos se efectuarán de manera mensual; de cada pago se descontará el valor de multas impuestas en ese periodo, en caso de que se apliquen.
- Todos los ingresos no operacionales (distintos a los ingresos por recaudo de tarifas) serán de exclusiva explotación del Administrador del Sistema o de la Entidad que para el efecto se conforme.

Los usuarios son directamente los beneficiados con las tarifas por transferencias debido a que esos valores son menores a los que correspondería, cuyas diferencias serán cubiertas por la Municipalidad al Sistema Integrado de Transporte Público del DMQ.

La municipalidad realizará la asignación presupuestaria anual correspondiente para cubrir los valores de las diferencias tarifarias que por integración se generaren dentro del modelo de distribución del SITP, en función de los informes técnicos que serán remitidos por el Administrador del Sistema, quien motivará dicha asignación ante las Autoridades competentes.

E.- CONTRATO DE OPERACIÓN:

Una vez notificado el resultado del concurso al oferente que resultare ganador del paquete de rutas correspondiente, se procederá con la suscripción del correspondiente contrato de operación.

Tratándose de un oferente constituido como compromiso de asociación, se suscribirá el contrato con los representantes de las operadoras que conformen dicho compromiso, y, una vez que se regularice la existencia legal de la nueva operadora, se procederá con la suscripción del instrumento legal que solvete el traspaso de las obligaciones del compromiso de asociación a la nueva operadora.

En caso de no lograrse suscribir el contrato de operación por causas imputables al oferente ganador, se procederá a la suscripción con el siguiente oferente situado en orden de prelación y en caso de no haber más oferentes se declarará desierto el concurso con relación al grupo o paquete de rutas, sin perjuicio de la ejecución de la póliza de seriedad de la oferta.

El contrato de operación contendrá los siguientes puntos:

1. Nombres y apellidos completos de los comparecientes, indicando el derecho por el cual comparecen; su domicilio, nacionalidad, edad, profesión u ocupación y su número de documento de identificación o el de su RUC;
2. Descripción detallada de los servicios, incluyendo la cobertura, rutas, frecuencias, flota (número y tipo de unidad), distancia en kilómetros de cada ruta y el total por día que deberán recorrer los diferentes tipos de unidades, acorde al Plan de Reestructuración de Rutas aprobado;
3. Niveles de calidad del servicio y controles de seguridad de flota y choferes;
4. Derechos y obligaciones de las partes, y las sanciones por incumplimiento del contrato;
5. Garantías de fiel cumplimiento, tanto de la flota cero emisiones, así como una póliza global de fiel cumplimiento por el 5% del valor total estimado de ingresos brutos que por distribución se

genere del paquete o paquetes de rutas que resultó ganador, criterios y procedimientos para su ajuste;

6. Período de vigencia del contrato;

7. Potestad del Estado, mediante la resolución correspondiente, de dar por terminado el contrato cuando el servicio no sea prestado de acuerdo con los términos establecidos y de asumir su prestación expresamente para mantener la continuidad de los servicios públicos de transporte terrestre;

8. La prohibición de transferir la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre que se otorgan a través de la celebración del contrato correspondiente;

9. La forma de terminación del contrato;

10. Los términos y condiciones para la renovación; y,

11. Modelo de incentivos por prestación de calidad de servicio, el mismo que permitirá una acumulación de puntos extras para la renovación del contrato de operación una vez transcurrido el tiempo de vigencia del mismo. De acuerdo al instructivo que el Administrador del Sistema elabore para el efecto.

SECCIÓN III
CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Convocatoria pública	27-05-2021	13:00
2	Fecha límite para realizar preguntas	31-05-2021	16:30
3	Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	03-06-2021	16:30
4	Fecha límite de recepción de ofertas	10-06-2021	11:00
5	Apertura de ofertas	10-06-2021	12:00
6	Fecha límite para solicitar convalidación de errores	14-06-2021	13:00
7	Fecha límite para convalidar errores	16-06-2021	13:00
8	Fecha límite para evaluar ofertas	25-06-2021	16:30
9	Fecha estimada de notificación de resultados	28-06-2021	16:30
10	Fecha estimada de suscripción de contratos de operación	30-06-2021	16:30

3.2 Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta la fecha en que se suscriban los correspondientes contratos de operación.

3.3 Forma de presentar la oferta: La oferta se deberá presentar en sobre único el cual contendrá la siguiente ilustración:

<p>CONCURSO PÚBLICO DE ASIGNACIÓN DE RUTAS PARA EL DISTRITO ME-TRIPOLITANO DE QUITO, EN EL MARCO DE LO SEÑALADO POR LA ORDENANZA Nro. 017-2020.</p> <p>ÚNICO SOBRE</p> <p>Señor Presidente</p> <p>Comisión Técnica</p> <p>SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GAD DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.</p> <p>Presente.-</p> <p>PRESENTADA POR: _____</p>

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

La secretaria de la Comisión Técnica recibirá las ofertas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

3.5 Plazo de ejecución: La operación de los servicios de transporte público se realizará a través de contratos de prestación de servicios con duración de 10 años, de acuerdo con lo que establece la LOTTTSV, con la opción de renovación conforme a las condiciones determinadas por el Administrador del Sistema y señaladas en el punto 3 del Modelo de Gestión documento (política 15)

**SECCIÓN IV
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

4.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:

4.1.1 Integridad de las ofertas: La integridad de la oferta consiste en la verificación de la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego.

Luego de esta verificación la Comisión Técnica determinará si ejecutará la etapa de convalidación de errores.

La oferta deberá presentarse en el formulario definido en el presente pliego, mismo que se integra de la siguiente manera:

Formulario Único de la Oferta

- 1.1 Presentación y compromiso
- 1.2 Datos generales del oferente
- 1.3 Componentes de los bienes y servicios ofertados
- 1.4 Experiencia del oferente.
- 1.5 Personal requerido.
- 1.6 Flota vehicular propuesta.
- 1.7 Infraestructura propuesta.
- 1.8 Cronograma de la flota a incorporar con tecnología “cero emisiones”.
- 1.9 Documentos señalados en el presente pliego

4.1.2 Flota requerida y Rutas a ofertarse:

El número y tipo de unidades ofertada para la operación estará de conformidad a los requerimientos establecidos para cada paquete o grupo de rutas, cuyas especificaciones se detallarán en los documentos anexos correspondientes a cada paquete.

4.1.3 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta.

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta			
Flota requerida			
Personal requerido			
Experiencia solicitada			
Bases requeridas			

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

4.2 EVALUACIÓN POR PUNTAJE

Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

Las ofertas que no cumplan con la presentación de requisitos mínimos serán rechazadas y solamente se continuará con la fase de evaluación por puntaje con los ofertantes que superen la fase de requisitos mínimos.

CAPÍTULO II

MODELOS DE FORMULARIOS OBLIGATORIOS DE LA OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Secretaría de Movilidad del GAD del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el concurso público de la asignación de rutas de transporte público para el Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de lo señalado por la ordenanza Metropolitana Nro. 017-2020, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta, en mi calidad de (representante legal o apoderado de si es persona jurídica), (procurador común de..., si se trata de compromiso de asociación) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General, el Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito, la Ordenanza Metropolitana Nro. 017-2020, las bases definidas para este concurso y el correspondiente pliego.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para suscribir contratos de operación como los que se encuentran en concurso, o personas inhabilitadas para suscribir contratos en general.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o/y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este concurso público. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este concurso público.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.

5. Suministrará la mano de obra, equipos, unidades, repuestos, materiales y todo lo que sea requerido para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego, bases y contrato que se suscriba, en caso de ser adjudicatario. Declara así mismo que asumirá en la ejecución contractual, aquellos deberes y costos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito que hubiera tenido o tenga que ver con el presente concurso público en todas sus etapas de planificación, programación, selección, concurso o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de oferentes, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la Secretaría de Movilidad le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Conoce las condiciones de este concurso, ha estudiado las bases de este concurso y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
9. Entiende que lo ofertado para este concurso, no podrá variar por ningún concepto.
10. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a prestar el servicio de acuerdo con su oferta, las bases del concurso, el correspondiente pliego, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo para cumplir los compromisos contractuales.
11. Conoce y acepta que la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito se reserva el derecho de adjudicar el contrato o declarar desierto el concurso, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
12. Se somete a las disposiciones de la legislación ecuatoriana, en especial a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General, el Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito, la Ordenanza Metropolitana Nro. 017-2020, las bases definidas para este concurso, el presente pliego, y demás normativa que le sea aplicable.
13. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente concurso, contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. Acepta que, en caso de que la Secretaría de Movilidad comprobare administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del concurso, o declarar la

terminación unilateral del contrato, según corresponda, y proceder con la ejecución de las correspondientes garantías; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

14. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
15. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar.
16. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos que se utilicen en la ejecución contractual en caso de resultar ganador y ser adjudicatario, serán de origen lícito; para lo cual, proporcionaré Secretaría de Movilidad y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural.
17. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus trabajadores y proveedores, por lo que deslinda de estas obligaciones a la Secretaría de Movilidad y a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito.
18. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:
 - a) Regularizar los aspectos jurídicos, societarios y de propiedad de la flota, a fin de suscribir el contrato de operación. En caso de Compromisos de Asociación, se deberá constituir la nueva operadora.
 - b) Aceptar que, en caso de no suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, perderá su derecho a suscribir el mismo en una fecha posterior y a que se le ejecute la póliza de seriedad de la oferta.
 - c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
 - d) Autorizar a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas ya constituidas; o, del procurador común de los compromisos de asociación; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona jurídica o compromiso de asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del compromiso de asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Participación:	
Nombre del oferente:	
Origen:	
R.U.C.	
Naturaleza:	

DOCIMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	
Cantón:	
Calle principal:	
Número:	
Calle secundaria:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

1.3 SITUACIÓN FINANCIERA

La situación financiera del oferente se demostrará con la presentación del formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.

El participante presentará la información requerida para la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito para los índices financieros por ella solicitada, conforme el siguiente cuadro:

Índice	Indicador solicitado	Indicador declarado por el oferente	Observaciones (<i>Adjuntar documentos de respaldo</i>)
<i>Solvencia*</i>			
<i>Endeudamiento*</i>			
<i>Otro índice resuelto por la entidad contratante *</i>			

1.4 CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE FLOTA CERO EMISIONES

De acuerdo con las bases de este concurso, se deberá presentar un cronograma de implementación de flota cero emisiones:

1.5 DESCRIPCIÓN DE LOS PAQUETES DE RUTAS POR LAS CUALES CONCURSA

No.	Paquete	DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE

1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

El oferente deberá llenar el formato de la tabla de los componentes de los (bienes o servicios), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito.

Bases Requeridas	Bases Ofertadas

1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NOMBRE DEL CONCURSANTE	ENTIDAD REGULADORA	CIUDAD	AÑOS DE EXPERIENCIA

Nota: Adjuntar los certificados solicitados

1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

No.	Cargo / Función	Formación	Tiempo de Experiencia requerida

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR
COMÚN (según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)